

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE LA MODALIDAD DE PALANGRE DE SUPERFICIE EN EL CALADERO NACIONAL DEL MEDITERRÁNEO, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 4 DE FEBRERO DE 2020, CONVOCADA PARA EL AÑO 2020 POR LA ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2020.

Vistas las solicitudes presentadas por las personas interesadas en la convocatoria regulada mediante la Orden de 26 de febrero de 2020 (BOJA nº. 62 de 31 de marzo de 2020), por la que se convocan para el año 2020, las ayudas previstas en la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden de 26 de febrero de 2020 (BOJA nº. 62 de 31 de marzo de 2020), se convocan estas para el año 2020, las ayudas a los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de palangre de superficie en el caladero nacional del mediterráneo, prevista en la Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, modificada por Orden APM/453/2018, de 25 de abril.

Segundo. Por Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA nº 27, de fecha 10 de febrero de 2020), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

Tercero. El plazo para la presentación de solicitudes trascurrió del 31 de marzo de 2020 al 15 de abril de 2020, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a la suspensión de términos e interrupción de plazos en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De acuerdo con el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se produce el levantamiento de la suspensión de términos y de la interrupción de plazos administrativos con efectos de 1 de junio de 2020. Por tanto, el plazo suspendido para presentar el formulario-Anexo I de la Orden de convocatoria finalizó el 12 de junio de 2020, si bien ya han sido presentadas las solicitudes y las Delegaciones Territoriales han emitido sus certificados.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2. de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), se indica que “serán inadmitidas las solicitudes



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	17/06/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu859DSCRPXQ1HsGmr+mr.iNeo5B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

presentadas por quienes no reúnan la condición de persona o entidad beneficiaria, al amparo de lo establecido en el artículo 3.1. de esta Orden”.

Segundo. Que de acuerdo con lo previsto en el “resuelvo cuarto” de la Orden de 4 de febrero de 2020, la competencia para resolver es de “por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de Pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca”.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades concedidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVO

Primero. Inadmitir a trámite las solicitudes que se relacionan a continuación, por incumplimiento del artículo 14.2. de la Orden 4 de febrero de 2020, por no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, al amparo de lo establecido en el artículo 3.1. a) de esta Orden, ello conforme al certificado emitido por la Secretaría General de Pesca de fecha 20 de mayo de 2020.

- Solicitud presentada por **D. JOSE LOPEZ SOTO. NIF: ****4799***, para el buque **PEPE LOPEZ**
- Solicitud presentada por **MANU-BEA, S.L. NIF: B30701825**, para el buque **SEGUNDO ISLA SAN ANDRES**

Segundo. Que la publicación en el portal web de esta Consejería servirá de notificación de manera conjunta a todas la personas o entidades interesadas, conforme al artículo 16 de la Orden de 4 de febrero de 2020.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución, en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que a este efecto corresponde.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo: José Manuel Martínez Malia



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	17/06/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu859DSCRPXQ1HsGmr+mriNeo5B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	